



DECRETO No. 1124
(29 de junio de 1999)

**"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACION SOCIECONOMICA DE
LOS CENTROS POBLADOS TIPO III EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA,
PARA EL COBRO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Decreto 265 del 27 de junio de 1997, se adoptó por el Alcalde Municipal la Estratificación Socioeconómica de los centros poblados tipo III del Municipio y que mediante la Ley 383 del 10 de julio de 1997 en su artículo 55 se aplazo la aplicación de esta estratificación hasta el 30 de junio de 1999.
- b. Que la Alcaldía Municipal efectuó el estudio de estratificación socioeconómica de los centros poblados tipo III: Aguaclara, Amaime, Barrancas, Barrio Nuevo (Bolo Alizal), Bolo La Italia, Bolo San Isidro, Boyaca, Calucé, Caucaseco, Chontaduro, Combia, Coronado, El Retiro, Guanabanal, Guayabal, Juanchito, La Acequia, La Bolsa, La Buitrera, La Dolores, La Herradura, La Orlidia, La Pampa, La Quisquina, La Torre, La Zapata, Matapalo, Obando, Palmaseca, Roza, Tablones, Tenjo, Tienda Nueva y Toche, ubicados en la zona rural de este Municipio, durante los meses de enero a mayo de 1997, empleando las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
- c. Que el comité permanente de estratificación socioeconómica del Municipio de Palmira, mediante acta de reunión extraordinaria No. 10 del 29 de junio de 1999, después de realizados unos ajustes al estudio de estratificación socioeconómica de los centros poblados tipo III presentado en el año 1997 por el consultor Raúl Martínez Sandoval, avaló los resultados obtenidos.

DECRETA:

Artículo Primero.-

Adóptese los resultados avalados por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Palmira, conforme al acta de reunión extraordinaria No. 10, para la aplicación de la nueva estratificación de los centros poblados tipo III denominados: Aguaclara, Amaime, Barrancas, Barrio Nuevo (Bolo Alizal), Bolo La Italia, Bolo San Isidro, Boyaca, Calucé, Caucaseco, Chontaduro, Combia, Coronado, El Retiro, Guanabanal, Guayabal, Juanchito, La Acequia, La Bolsa, La Buitrera, La Dolores, La Herradura, La Orlidia, La Pampa, La Quisquina, La Torre, La Zapata, Matapalo, Obando, Palmaseca, Roza, Tablones, Tenjo, Tienda Nueva y Toche del Municipio de Palmira, para el cobro de los servicios públicos domiciliarios conforme a lo ordenado por la Ley 142 de 1994.



Continuación Decreto No. 1124

- Artículo Segundo.- Ordénese a las empresas prestadoras de los servicios públicos, aplicar la nueva estratificación socioeconómica, a partir del 1 de Julio de 1999, concediéndoles un término de dos meses para su implementación, para lo cual contarán con el apoyo de la Administración Municipal.
- Artículo Tercero.- Esta estratificación es única conforme al Decreto 2220 de 1.993, es decir se utilizara para la fijación de tarifas para la prestación de servicios públicos domiciliarios y para la asignación de subsidios sociales, según lo estableció el Gobierno Nacional y para el cobro del impuesto predial
- Artículo Cuarto.- Las viviendas se clasificarán en tres estratos socioeconómicos denominados así:
Estrato I – Bajo – Bajo
Estrato II – Bajo
Estrato III – Medio – Bajo
- Artículo Quinto.- Los ciudadanos podrán presentar reclamaciones por la asignación del estrato a sus predios en un término no mayor a dos meses, a partir de su adopción, teniendo el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Palmira, dos meses para resolver los reclamos. Contra las decisiones que adopte el comité permanente de estratificación procede el recurso de reposición ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Artículo sexto.- Ordénese notificar los resultados de la nueva estratificación, conforme al numeral 3º del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1538 de 1.9996 y la Resolución 003694 de 1.996.
- Artículo séptimo.- El presente Decreto rige a partir del primero de julio de 1999, por un término de cinco años. Se deroga todas las normas que le sean contrarias al presente Decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999)


JOSE ANTONIO CALLE FORERO
Alcalde de Palmira

Diana

 *Palmira*